



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/50
9 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Este documento contiene las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Santo Tomé y Príncipe

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)	PNUMA (organismo principal)

(II) DATOS DEL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2009	4,1 (Toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DEL PAÍS MÁS RECIENTES (Toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Extintores	Refrigeración		Solventes	Agente	Uso en	Consumo
				Fabricación	Servicio				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					0,14				0,14

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico 2009 - 2010 (estimación)	2,20	Punto de partida para la reducción acumulativa sostenida	0,15
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)			
Ya aprobado	0,00	Pendiente	0,10

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,0		0,0			0,0		0,0		0,0	0,1
	Financiación (\$EUA)	49 720		39 550			39 550		33 900		18 080	180 800

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo-Protocolo de Montreal			n/c	n/c	n/c	2,2	2,2	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,4	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos proyecto		44 000		35 000			35 000		30 000		16 000	160 000
		Costos apoyo		5 720		4 550			4 550		3 900		2 080	20 800
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			0	44 000	0	35 000	0	0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			0	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			0	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	44 000	5 720

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica <i>ut supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, el PNUMA presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) por un costo total, en su presentación original, de 160 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 20 800 \$EUA para financiar las actividades necesarias para que el país pueda cumplir todos los objetivos de control previstos en el Protocolo de Montreal y alcanzar la reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020. El primer tramo de la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 44 000 \$EUA, más costos de apoyo para el organismo, el PNUMA, de 5 720 \$EUA.

Antecedentes

2. Santo Tomé y Príncipe, cuya población total es de unos 152 000 habitantes, ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Reglamentación relativa a las SAO

3. A principios de 2007 el Gobierno dictó un decreto-ley para el control de las SAO, incluidos los HCFC. El decreto-ley dispone que la Dirección de Aduanas suministre información y estadísticas en forma periódica sobre el ingreso al país de SAO y equipos que utilicen SAO. También establece que la reparación y mantenimiento de los equipos de refrigeración sólo puede estar a cargo de técnicos acreditados, y que quienes explotan sistemas de refrigeración que utilicen más de 2,0 kg de SAO deben informar al Ministerio del Medio Ambiente sus consumos anuales, debiendo asimismo recuperar o disponer la recuperación y posterior depósito de las SAO en instalaciones de contención. El otorgamiento de cupos de HCFC estará a cargo conjuntamente de los Ministerios del Medio Ambiente y Comercio.

4. Los principales intervinientes son el Ministerio del Medio Ambiente, la Dependencia del Ozono, los titulares de licencias de importación, las asociaciones de técnicos en refrigeración e ingenieros, los agentes aduaneros, comerciantes minoristas y asociaciones de defensa del consumidor. A las asociaciones les cabe un papel vital en la ejecución de las actividades de eliminación de SAO. En efecto, colaboran con la dependencia del ozono recogiendo datos sobre el consumo de SAO, trabajando en la sensibilización de sus afiliados sobre los efectos de estas sustancias en la salud humana y el medio ambiente, fortaleciendo la capacidad del sector de la refrigeración para reducir el consumo y la emisión de SAO, y participando en la ejecución de políticas, estrategias y proyectos vinculados con el Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC y distribución por sector

5. El HCFC-22 es el único HCFC que se importa al país. Según datos recogidos durante la elaboración del HPMP, el consumo de HCFC aumentó de 0,12 a 0,16 toneladas PAO entre 2007 y 2010. Los niveles de consumo tomados en el HPMP corresponden a los consumos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, a excepción de 2009 para el que se notificó un consumo de 4,1 toneladas PAO, como se indica en el Cuadro 1. Las previsiones de consumo de HCFC para el período 2011-2020 (que se basan en los datos recogidos durante la elaboración del HPMP) figuran en el Cuadro 2.

Cuadro 1. Datos sobre el consumo de HCFC en Santo Tomé y Príncipe

Año	Datos recogidos en la encuesta		Datos del Artículo 7	
	Toneladas métricas	Toneladas PAO	Toneladas métricas	Toneladas PAO
2007	2,1	0,1	2,1	0,1
2008	2,3	0,1	2,3	0,1
2009	2,5	0,1	74,5	4,1
2010	2,9	0,2	2,9	0,2

Cuadro 2. Previsiones de consumo de HCFC para 2011-2020

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
Sin restricciones	60,7	69,8	80,4	92,4	106,2	122,2	140,5	161,6	185,8	213,6
Restringido	52,7	52,7	49,3	49,3	44,4	44,4	44,4	44,4	44,4	32,0
Toneladas PAO										
Sin restricciones	3,3	3,8	4,4	5,1	5,8	6,7	7,7	8,9	10,2	11,8
Restringido	2,9	2,9	2,7	2,7	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	1,8

6. El HCFC-22 se utiliza únicamente para la reparación de los equipos de refrigeración, como se indica en el Cuadro 3. El alto índice de fugas que exhiben los equipos con HCFC se atribuye a la antigüedad de los equipos (20 años en promedio), el uso en los sistemas comerciales de refrigeración de compresores abiertos que tienen un índice más alto de fugas, el hecho de que gran parte de los equipos en funcionamiento son de segunda mano y que muchos de los repuestos de los equipos más nuevos no cumplen las normas de la industria, y el mayor grado de corrosión de los equipos a causa de la situación geográfica.

Cuadro 3. Distribución del HCFC-22 en Santo Tomé y Príncipe (2009)

Equipos de refrigeración	Núm. de unidades	Fugas de HCFC-22	
		Toneladas métricas	Toneladas PAO
Acondicionadores de aire para uso doméstico	1 468	2,28	0,13
Equipos comerciales (cámaras frigoríficas, heladeras exhibidoras)	20	0,60	0,03
Total	1 488	2,88	0,16

Estrategia de eliminación de los HCFC

7. El objetivo del HPMP para Santo Tomé y Príncipe es el cumplimiento en debido tiempo de los objetivos de control de los HCFC previstos en el Protocolo de Montreal, incluido el control final en 2020. La estrategia global diseñada por el Gobierno para los HCFC busca obtener beneficios climáticos y proteger la capa de ozono a través de un plan integrado de eficiencia energética, atenuación del impacto en el clima y reducción de las SAO en el sector de la refrigeración. La estrategia consiste en sustituir los equipos de refrigeración que utilizan HCFC-22 y promover el uso de equipos de refrigeración más eficientes mediante la transformación del mercado (Cuadro 4). El Gobierno también se propone trabajar en estrecha colaboración con la Dependencia Nacional sobre Cambio Climático y el PNUMA para elaborar un programa de cofinanciación que se base en los beneficios climáticos y en el que participe el Ministerio de Energía.

Cuadro 4. Estrategia global para los HCFC en Santo Tomé y Príncipe

HPMP	Descripción del programa	Duración
Estrategia global	Obtención de beneficios climáticos y protección de la capa de ozono a través de un plan integrado de reducción de SAO en el sector de la refrigeración y la promoción y adopción de tecnologías alternativas que ofrezcan eficiencia energética.	2011- 2030
Primera etapa	Establecimiento de prácticas seguras para el uso de hidrocarburos y refrigerantes naturales que permitan su uso general por largo tiempo en condiciones de seguridad.	2011- 2020
Segunda etapa	Ejecución de actividades de eliminación del consumo remanente de HCFC mediante la utilización de refrigerantes naturales. Programa de incentivos para la reconversión de equipos que utilizan HCFC para adaptarlos a tecnologías más respetuosas del medio ambiente.	2021-2030

8. Siguiendo esta estrategia global, el Gobierno prevé llevar a cabo las siguientes actividades:
- a) Impartir capacitación a 120 agentes de aduanas y otras fuerzas públicas en el reconocimiento de los HCFC y los equipos que utilizan estas sustancias y la difusión de la política y reglamentación relativa a las SAO;
 - b) Impartir capacitación a 90 técnicos en refrigeración sobre las reglas del arte del sector de la refrigeración, con énfasis en la adopción de tecnologías que prescindan del uso de SAO y tienen un alto rendimiento energético y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (GWP). En paralelo, se montarán campañas de sensibilización pública dirigidas a alentar a los propietarios de equipos de refrigeración con HCFC a reconvertirlos para el uso de refrigerantes alternativos;
 - c) El Comité Nacional del Ozono y la Dependencia del Ozono estarán a cargo del seguimiento y la evaluación para asegurar la oportuna ejecución de las actividades de eliminación de HCFC previstas. Se diseñarán mecanismos de seguimiento y notificación. Se presentarán informes de situación al Comité Ejecutivo.

Costo del HPMP

9. El costo total de ejecución de la etapa 1 del HPMP para cumplir todos los objetivos fijados en el Protocolo de Montreal y el objetivo final de reducción del 35% para 2020 se estima en 160 000 \$EUA, como se detalla a continuación:

- a) 60 000 \$EUA para la capacitación de los agentes de aduanas y demás fuerzas públicas;
- b) 50 000 \$EUA para la capacitación de técnicos sobre las reglas del arte en el sector de la refrigeración; y
- c) 50 000 \$EUA para la coordinación del proyecto, su seguimiento y evaluación y la confección de informes.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

10. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Santo Tomé y Príncipe en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Discrepancias en los datos sobre HCFC

11. En respuesta a un pedido de aclaración de la diferencia entre los niveles de consumo para 2009 informados en el marco del HPMP (0,14 toneladas PAO) y en virtud del Artículo 7 del Protocolo (4,1 toneladas PAO), el PNUMA explicó que los datos de consumo que el Gobierno notificó en virtud del Artículo 7 eran incorrectos, dado que se habían suministrado antes de concluirse la encuesta realizada para elaborar el HPMP. En enero de 2011, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe entregó una carta a la Secretaría del Ozono solicitando que se revisara a la baja el consumo de HCFC-22 correspondiente a 2009 de 75,00 tm (4,12 toneladas PAO) a 2,51 tm (0,14 toneladas PAO), junto con otras correcciones de los datos sobre HCFC de años anteriores.

12. En consultas posteriores sobre esta cuestión, la Secretaría del Ozono informó a la Secretaría del Fondo que el consumo de HCFC correspondiente a 2009 se utiliza para calcular el nivel básico contra el cual se determina el cumplimiento de los países amparados en el Artículo 5, por lo que los datos informados sólo pueden modificarse siguiendo la metodología para la revisión de los datos del nivel básico que adoptaron las Partes en el Protocolo de Montreal en su 15ª Reunión (decisión XV/19) (esto es, que la solicitud debe presentarse a la consideración del Comité de Aplicación). La Secretaría del Ozono ha comunicado esta circunstancia al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

13. El nivel básico de consumo para los fines del cumplimiento, que actualmente es de 2,2 toneladas PAO, surge del promedio de los niveles de consumo de 2009 (4,1 toneladas PAO) y 2010 (0,2 toneladas PAO) notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El plan administrativo tomaba un nivel básico de 4,3 toneladas PAO, el cual se basa en el consumo de 2009 notificado en virtud del Artículo 7 (4,1 toneladas PAO) y un consumo estimado de 4,4 toneladas PAO para 2010. A partir de los resultados de la encuesta para la preparación del HPMP, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe convino en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo de 0,1 toneladas PAO notificado en el marco del HPMP para 2009 y de 0,2 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 para 2010, lo que da por resultado 0,15 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

14. En respuesta a un pedido de aclaración, el PNUMA indicó que no se ha efectuado un análisis de los costos y beneficios de utilizar equipos de refrigeración de alto rendimiento energético en las condiciones climáticas que imperan en Santo Tomé y Príncipe. Sin embargo, el PNUMA tiene previsto realizar en marzo del 2011 un seminario subregional sobre conversión de equipos de aire acondicionado y eficiencia energética. Con los resultados que surjan del seminario, el PNUMA estará en mejores

condiciones de asesorar a los principales interesados sobre las tecnologías alternativas más viables que podrían adoptarse en el país.

15. En relación con los programas de capacitación de agentes aduaneros y técnicos en refrigeración que se desarrollarán durante la primera etapa del HPMP, el PNUMA indicó que la experiencia adquirida durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva (TPMP) se volcará en la ejecución del HPMP. Por ejemplo, en lugar de organizar un programa de capacitación integral, se impartirán cursos de actualización en las reglas del arte de la refrigeración y un curso completo en técnicas de reconversión a 10 técnicos e ingenieros que ya recibieron capacitación previa. Posteriormente, estos técnicos capacitarán a todos los demás técnicos. Los equipos suministrados en el marco del plan de gestión de refrigerantes (RMP)/TPMP se seguirán utilizando en la recuperación y reciclado de CFC, y para la ejecución del HPMP se utilizarán también otros equipos, como bombas de vacío y manómetros de presión de admisión.

16. El PNUMA explicó también que las actividades de capacitación para técnicos en refrigeración abordarán específicamente el servicio de sistemas comerciales e industriales de refrigeración y aire acondicionado que utilizan HCFC, mientras que la capacitación para agentes aduaneros se concentrará en el reconocimiento y control de HCFC y los equipos que utilizan estas sustancias.

17. Acogiendo una sugerencia de concentrar mayores recursos en la capacitación de técnicos en refrigeración, en atención a que el consumo total de HCFC en el país corresponde al servicio de equipos de refrigeración, el PNUMA redistribuyó los fondos disponibles para el HPMP en la forma siguiente:

- a) 40 000 \$EUA para la capacitación de agentes de aduanas y demás fuerzas públicas;
- b) 80 000 \$EUA para la capacitación de técnicos sobre las reglas del arte en el sector de la refrigeración; y
- c) 40 000 \$EUA para la coordinación del proyecto, su seguimiento y evaluación y la confección de informes.

Impacto en el clima

18. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 que se utiliza para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalentes. Si bien no se incluyó en el HPMP un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Santo Tomé y Príncipe, en particular las iniciativas dirigidas a mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes relacionadas, indican que es probable que el país logre una reducción de 167,8 toneladas de CO₂ equivalentes en las emisiones a la atmósfera según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están reconvirtiendo.

Cofinanciación

19. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que el responsable del ozono de Santo Tomé y Príncipe ha iniciado conversaciones con la Dependencia Nacional sobre el Cambio Climático con el objeto de elaborar iniciativas conjuntas, con el apoyo del PNUMA, para movilizar fondos adicionales de los HCFC que puedan utilizarse para promover la eficiencia energética y los beneficios climáticos.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

20. El PNUMA solicita 160 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 89 270 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es inferior al monto total indicado en el plan administrativo. Asimismo, sobre la base del consumo básico de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, que es de 0,15 toneladas PAO (calculado a partir de los datos revisados informados por el Gobierno con arreglo al Artículo 7 del Protocolo), la asignación para Santo Tomé y Príncipe hasta la eliminación en 2020 debería ser de 164 500 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

21. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

22. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) para Santo Tomé y Príncipe para el período desde 2011 hasta 2020 por un monto de 180 800 \$EUA, que comprende 160 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 20 800 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, en la 63ª Reunión, convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 0,15 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;

- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Santo Tomé y Príncipe, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 44 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA.

- - - -

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	2,20	2,20	1,98	1,98	1,98	1,98	1,98	1,40	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,10

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.